



Provincia de Corrientes Jurado de Enjuiciamiento

INFORMACIÓN PARA DIRIGIRSE AL JURADO

Sede: Carlos Pellegrini 934-3400 Corrientes

Teléfono Celular: 0379- 154825691

Correo electrónico:

mariajulianaojeda@juscorrientes.gov.ar

Sitio web: www.juscorrientes.gov.ar-link: Jurado de Enjuiciamiento

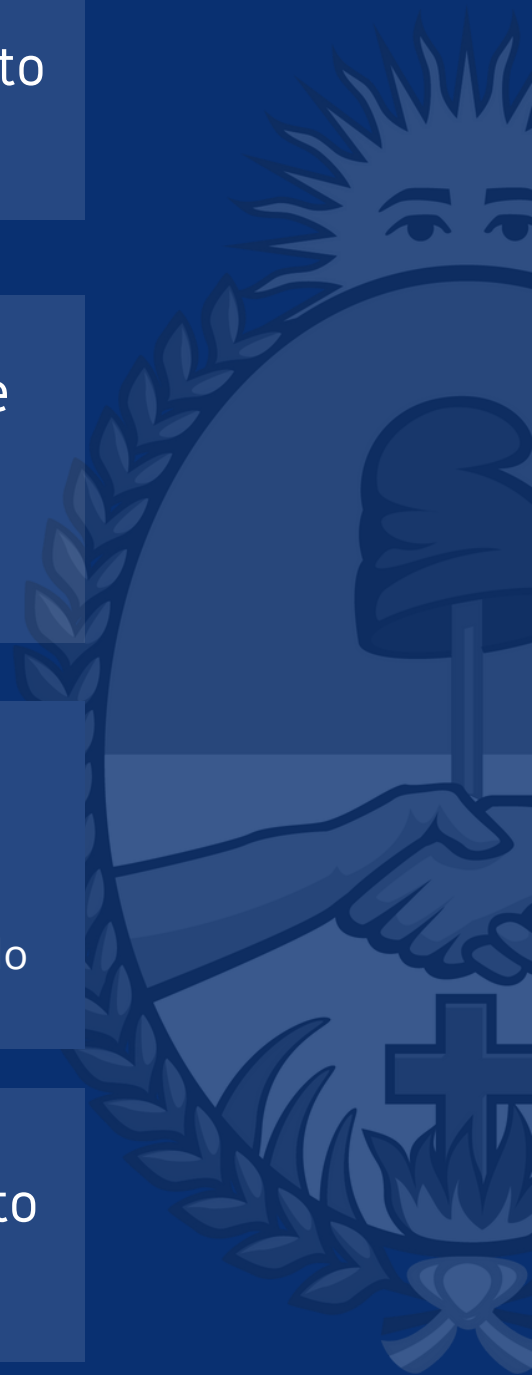
Contenido

1 Jurado de Enjuiciamiento
RESEÑA

2 Actores del Proceso de
Juicio Político
Ley N° 5.848
Reglamento Interno del
Jurado de Enjuiciamiento

3 Procedimiento
Ley N° 5.848
Reglamento Interno del Jurado
de Enjuiciamiento

4 Jurado de Enjuiciamiento
ESTADÍSTICA



1 Jurado de Enjuiciamiento RESEÑA

El Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes es un Organismo Constitucional regulado en los art. 197°, 198°, 199°, 200° y 201° de la Constitución de la Provincia de Corrientes la cual desde el año 2007 confirió la facultad de realizar juicio político a todos los jueces e integrantes del Ministerio Público, cuando sean acusados por el Consejo de la Magistratura de Corrientes por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o la comisión de delito, quedando exceptuados del mencionado juzgamiento los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Fiscal General del poder Judicial de Corrientes.

El Organismo se halla regulado por Ley N°5.858 (B.O.07/08/09), la cual reglamenta el proceso de juicio político así como la composición, organización y funcionamiento. En igual sentido, el Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento (B.O.27/08/09) regula lo dispuesto en la anterior norma citada.

Conforme al art. 198° de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N°5.848, se halla compuesto por un (1) miembro del Superior Tribunal de Justicia elegido por el cuerpo, que lo preside; un (1) juez, elegido por votación directa de sus pares; un (1) abogado que posea las mismas condiciones requeridas para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia, elegido por votación directa de sus pares a través de sus entidades representativas; un (1) profesor titular por concurso de la Facultad de Derecho de una Universidad Pública Estatal, elegida por votación directa de sus pares; dos (2) Diputados de distintos partidos políticos o alianzas y un (1) Senador, elegidos por las Cámaras respectivas por mayoría absoluta de sus miembros. Cada integrante posee su miembro suplente con iguales requisitos.

El cargo de miembro de Jurado de Enjuiciamiento es honorario e irrenunciable y por el término de dos años, continuando en funciones hasta tanto asuman formalmente sus reemplazantes. Asimismo, de acuerdo al art. 12° de la Ley N° 5.848, el Jurado de Enjuiciamiento cuenta con una Secretaría Permanente que asiste al Cuerpo en el ejercicio de sus funciones y ejerce las tareas actuariales durante el trámite del proceso.

El Jurado de Enjuiciamiento tiene su asiento y sesiona en la Capital de la Provincia de Corrientes, en el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes sito en calle Pellegrini N° 934.



2 Actores del Proceso

Ley N° 5.848

Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento



Jurado de Enjuiciamiento
(Art. 2 Ley N° 5848)

COMPOSICIÓN



Superior Tribunal de Justicia

1 MIEMBRO



Cámara de Diputados

2 DIPUTADOS



Magistrados

1 JUEZ



Cámara de Senadores

1 SENADOR



Colegio de Abogados

1 ABOGADO



Facultad de Derecho UNNE

1 PROFESOR TITULAR



Fiscal General

(Art. 21/30/31 Ley N° 5848
Art. 23 / 39 RIJE)



Enjuiciado - Defensa

(Art. 15;17;18;19;22;28 y 31 Ley N° 5848
Art. 22; 24; 34 y 39 RIJE)

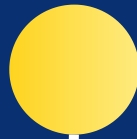
3

Procedimiento

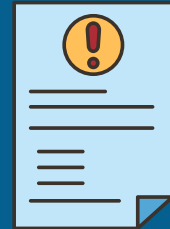
Ley N° 5.848

Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento

INICIO



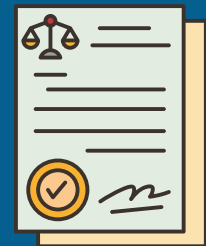
**Denuncia ante el Consejo de la Magistratura
(Art. 16 Ley 5.848 - Art. 14 RIJE)**



**El Presidente del Consejo corre vista por 3
(tres) días al Acusado para que formule su
descargo. (Art. 17 Ley 5.848)**



**Recibido el descargo o vencido el plazo, el
Consejo formula Acusación o Rechaza
denuncia, por resolución fundada (Art. 18 Ley
5.848)**



**Si formula acusación el Magistrado queda
automáticamente suspendido (Art. 19° Ley
5.848).**



**Realizadas las notificaciones, se remiten las
actuaciones al Jurado de Enjuiciamiento
para realizar el juicio Político (Art. 20° Ley
5.848)**



FIN

INICIO



Recibe Jurado de Enjuiciamiento (Arts. 21 - 24 Ley 5.848, Art. 21 - 26 RIJE)

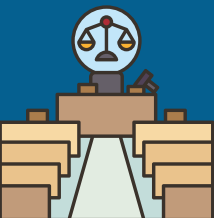
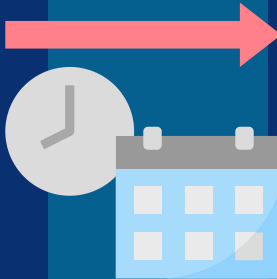
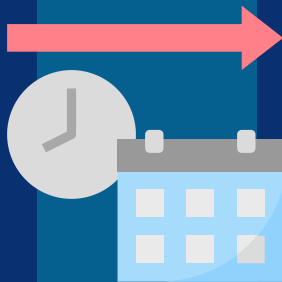
Citación a las Partes y notificación de la Constitución del Jurado.

Traslado por 10 (diez) días al Fiscal General para que sostenga la Acusación y ofrezca pruebas

Traslado por 10 (diez) del sostenimiento a la Defensa para que ofrezca pruebas

Vencido el término, el Presidente fija día y hora del debate y cita a comparecer a las partes, testigos, peritos e intérpretes, en intervalo no menor de 3 días (Art. 33 Ley 5.848, Art. 41 RIJE)

DEBATE



Apertura del Debate: lectura de la Acusación por parte del Fiscal. Aquí se podrán deducir, bajo pena de preclusión, las cuestiones incidentales y nulidades que se consideren (Art. 27 Ley 5.848, Art. 31 - 32 RIJE). Las mismas podrán ser resueltas al momento de deducirlas o al dictado de la sentencia.



Declaración del Acusado, quien, también, podrá abstenerse de hacerlo, o declarar cuando lo estime oportuno (Art. 28 Ley 5.848, Art. 34 RIJE)



Recepción de Pruebas admitidas y producidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23º (Art. 29 Ley 5.848, Art. 35 RIJE)



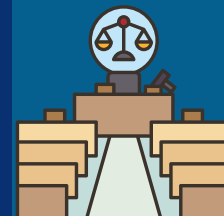
Discusión Final: El Presidente concede la palabra al Fiscal General y a la defensa para que aleguen, con derecho a réplica por una sola vez (Art. 31 Ley 5.848, Art. 39 RIJE)



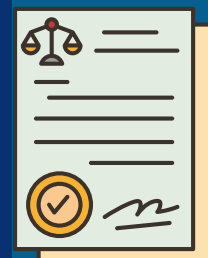
Deliberación y Fallo: Cerrado el debate, el Jurado pasa a deliberar en sesión secreta por el término máximo de veinticuatro horas (Art. 33 Ley 5.848, Art. 41 RIJE)



Reapertura del Debate: En caso de de absoluta necesidad la recepción de nuevas pruebas o la ampliación de las recibidas (Art. 34 Ley 5.848, Art. 42 RIJE)



Sentencia y Lectura (Art. 35 Ley 5.848, Art. 43 RIJE)



 **FIN**



SENTENCIA

Absolutoria



Reposición en el
cargo

Condenatoria



Destitución del
cargo



RECURSOS

1

Recurso de Aclaratoria (3 días) (Art. 37 Ley 5.848 - Art. 46 RIJE)

2

Recurso de Casación (10 días desde la notificación del Fallo) (Art. 493 y 494 CPPC)

Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Fallos: "Fleitas", "Strada", "Di Masio", "Graffigna Latino", "Nicosia", "Casal"

3

Queja por Casación denegada (3 a 5 días desde la notificación del denegatorio) (Art. 511, 512 y 513 CPPC)

4

Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia (Art. 257 CCCN, acordada N° 4/)

4 Jurado de Enjuiciamiento ESTADÍSTICA



9

Juicios Políticos
realizados entre
2009 -2022

Tipo de Cargo de los Enjuiciados

7



Magistrado

2



Fiscal

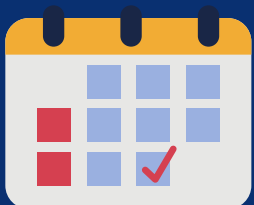
1



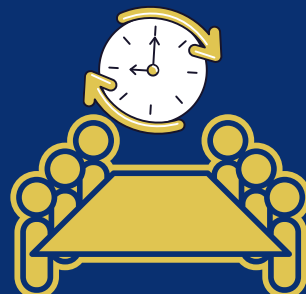
Asesor de
Menores

Duración Promedio
de los Debates

Duración Promedio
de las deliberaciones

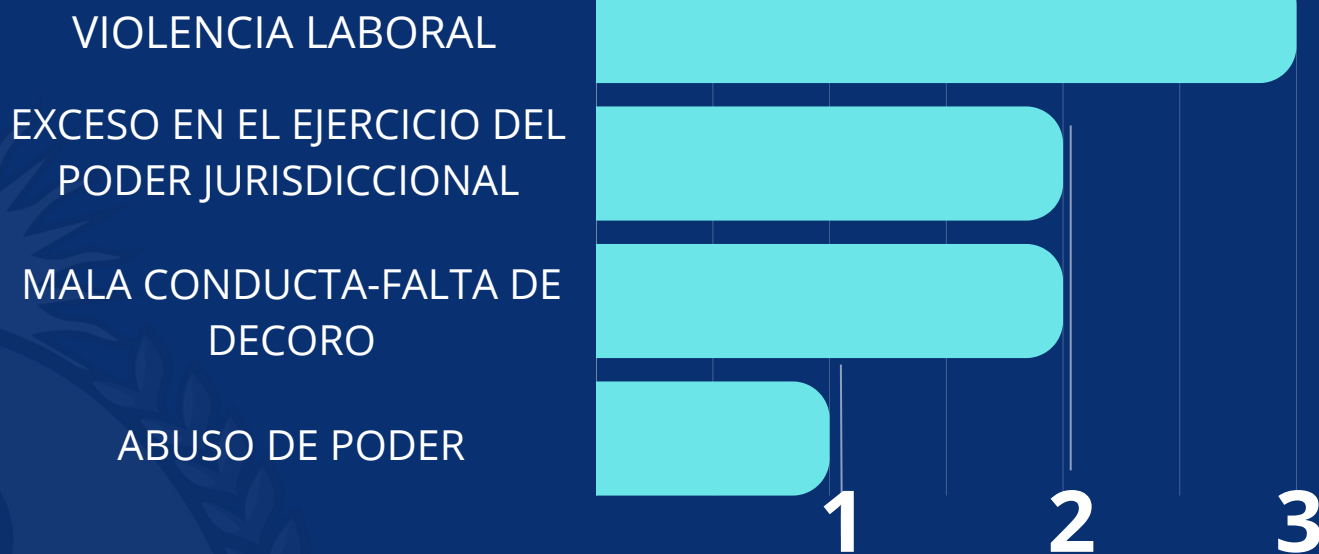


3 días



1 Hora

Ranking General de las Causales de Mal Desempeño según Sentencia Jury



Sentencias por Resultado final



- 8** Destitutorias
- 1** Absolutorias
- 1** Archivo de causa por renuncia (art 18 RIJE)



Votación Consenso

6

Unanimidad

3

Mayoría



Estado de la Sentencia

5

Firme

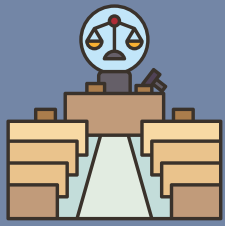
3

No Firme

1

Anulada

Recursos de Casación admitidos por el Jury



5 Admitidos

4 No Admitidos



Votación Consenso

7

Mayoría

1

Unanimidad



Superior Tribunal de Justicia

Recurso de Casación

7

Rechazados

3

En trámite

Recursos Extraordinarios ante el STJ

6

No Concede

1

Concede



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de Queja

3

Desestima

1

Hace Lugar

1

Trámite en Curso